

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PRIM, S.A. QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DICIEMBRE DE 2021

OBJETO DEL INFORME

El presente informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración de Prim, S.A y aprobado en su sesión de 26 de octubre de 2021 en relación con las propuestas de modificación de Reglamento de la Junta General de Accionistas que se someterán a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada para su celebración el día 17 de diciembre de 2021, en primera convocatoria y el día 18 de diciembre de 2021 en segunda convocatoria.

Las modificaciones propuestas responden a la necesidad de adaptar el Reglamento de la Junta General a las modificaciones introducidas en la vigente Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) por la Ley 5/2021 de 12 de abril y que, asimismo, el Consejo de Administración ha propuesto introducir en los Estatutos Sociales de la Sociedad para su aprobación por la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas.

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN:

1. ADICIÓN DE UN NUEVO APARTADO 3 AL ARTÍCULO 8 (Forma de la convocatoria):

Finalidad y justificación de la propuesta:

El Consejo de Administración propone añadir un nuevo apartado 3 al Artículo 8 del Reglamento de la Junta para incluir la posibilidad de convocar juntas exclusivamente telemáticas en los términos y condiciones previstos en el nuevo Artículo 76 bis de los Estatutos Sociales.

Texto íntegro de la modificación propuesta:

Se añade al Artículo 8 del Reglamento de la Junta un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción literal:

“Artículo 8.- Forma de la convocatoria

[...]

3. *El Consejo de Administración podrá convocar juntas exclusivamente telemáticas bajo los términos y condiciones previstos en el Artículo 76 bis de los Estatutos Sociales.”*

2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 (Información mediante la página web):

Finalidad y justificación de la propuesta:

El Consejo de Administración propone modificar el apartado 1 del Artículo 15 del Reglamento de la Junta para adaptarlo al Artículo 518 de la LSC modificado por la Ley 5/2021.

Texto íntegro de la modificación propuesta:

Se modifica el apartado 1 del Artículo 15 del Reglamento de la Junta con la siguiente redacción literal con derogación de su anterior texto:

“Artículo 15.- Información mediante la página web

1. Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta general, la Sociedad deberá publicar ininterrumpidamente en su página web, al menos, la siguiente información:

1º. El anuncio de la convocatoria.

2º. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.

3º. Los documentos que deban ser objeto de presentación a la junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.

4º. Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

5º. Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.”

[...]

3. ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 15 BIS (Transmisión de información de la Sociedad a los accionistas y beneficiarios últimos):

Finalidad y justificación de la propuesta:

El Consejo de Administración propone añadir un nuevo Artículo 15 bis sobre la transmisión de información de la Sociedad a los accionistas y beneficiarios últimos en los términos previstos por el nuevo Artículo 520 bis incorporado en la LSC a raíz de la modificación de la LSC por la Ley 5/2021.

Texto íntegro de la modificación propuesta:

Se añade un nuevo Artículo 15 bis al Reglamento de la Junta con la siguiente redacción literal:

“Artículo 15 bis.- Transmisión de información de la Sociedad a los accionistas y beneficiarios últimos

1. *La Sociedad deberá entregar la siguiente información a sus accionistas o al tercero que nombre cada accionista:*

1º. *La información que debe facilitarles para permitirles ejercer los derechos derivados de sus acciones y que vaya dirigida a todos los accionistas titulares de acciones de esa clase, o*

2º. *Cuando la información contemplada en el punto 1º esté a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad, un aviso que indique dónde pueden encontrar esa información.*

La información debe estar redactada en un lenguaje y estilo que faciliten su comprensión, concretamente en un lenguaje claro, conciso y comprensible y accesible.

2. *A los efectos previstos en el apartado anterior, las sociedades podrán remitir esa información:*

1º. *Directamente a todos sus accionistas, o*

2º. *Indirectamente, y de manera normalizada y en tiempo oportuno; a través de los terceros nombrados por ellos, el depositario central de valores o la entidad intermediaria, en cuyo caso estos estarán obligados a remitirla sin demora a los accionistas de la Sociedad.*

3. *En el supuesto de que la entidad legitimada como accionista en virtud del registro contable de las acciones sea una entidad intermediaria que custodia dichas acciones por cuenta de un beneficiario último, aquella transmitirá sin demora a este último la información mencionada en el apartado 1.*

4. **MODIFICACIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 16 (Información mediante el ejercicio individual del derecho)**

Finalidad y justificación de la propuesta:

El Consejo de Administración propone modificar el apartado 3 del Artículo 16 del Reglamento de la Junta para adaptarlo a lo dispuesto en el Artículo 520.1 de la LSC que indica que las solicitudes de informaciones o aclaraciones o la formulación por escrito de preguntas se podrán realizar hasta el quinto anterior al previsto para la celebración de la junta.

Texto íntegro de la modificación propuesta:

Se modifica el apartado 3 del Artículo 16 del Reglamento de la Junta con la siguiente redacción literal con derogación de su anterior texto:

“Artículo 16.- Información mediante el ejercicio individual del derecho)

[.....]

3. *La solicitud de información deberá presentarse hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.”*

5. **MODIFICACIÓN DEL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 20 BIS (Asistencia telemática):**

Finalidad y justificación de la propuesta:

El Consejo de Administración propone modificar el apartado 4 del Artículo 20 bis del Reglamento de la Junta para adaptarlo a lo dispuesto en el Artículo 182bis de la LSC modificado por la Ley 5/2021 e incluir en este Artículo 20 bis la imposibilidad de que el derecho de asistencia a la Junta pueda supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo previsto de la reunión

Texto íntegro de la modificación propuesta:

Se modifica el apartado 4 del Artículo 20 bis del Reglamento de la Junta con la siguiente redacción literal con derogación de su anterior texto:

“Artículo 20 bis.- Asistencia Telemática

[....]

4. *El accionista que desee asistir a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida obtenida de una autoridad prestadora de servicios de certificación reconocida por el Consejo de Administración. La asistencia no podrá supeditarse en ningún caso a la realización del registro con una antelación superior a una hora antes del comienzo previsto de la reunión.”*

[.....]

6. ADICIÓN DE UN NUEVO APARTADO 4 AL ARTÍCULO 23

Finalidad y justificación de la propuesta:

El Consejo de Administración propone añadir un nuevo apartado 4 al Artículo 23 a fin de implementar lo dispuesto por el Artículo 524 de la LSC relativo a la delegación de la representación y ejercicio del voto por parte de entidades intermediarias en su redacción dada por la Ley 5/2021.

Texto íntegro de la modificación propuesta:

Se añade un nuevo apartado 4 al Artículo 23 del Reglamento de la Junta con la siguiente redacción literal:

“Artículo 23.- Pluralidad de representantes

[.....]

4. Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversos beneficiarios últimos, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.

Las entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los beneficiarios últimos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.”

Móstoles, 26 de octubre de 2021
